

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 680014003024-2019-00852-00

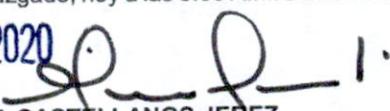
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga, 01 JUL 2020

Vista la liquidación de crédito allegada por el vocero judicial de la parte demandante en escrito que antecede, tenemos que el despacho **SE ABSTIENE** de darle trámite a la misma, toda vez que revisado nuevamente el plenario, se encuentra que en el numeral quinto del auto mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución<sup>1</sup>, se dispuso remitir el presente expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, por lo tanto son estos los competentes para proceder como corresponde frente a la liquidación de crédito presentada por la activa, de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 27 del C.G.P.

Finalmente, esta instancia **NO ACCEDE** a la solicitud de entrega de títulos judiciales deprecada por el togado en escrito que antecede, dado que no se encuentran configurados los presupuestos procesales para ello.

NOTIFIQUESE,

  
JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE  
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA  
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 043 FIJADO en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy a las 8:00 A.M. Bucaramanga,  
02 JUL 2020  
  
ERIKA CASTELLANOS JEREZ  
SECRETARIA

<sup>1</sup> Folio 19